

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 274/1962, de 8 de febrero, por el que se conmuta a Lorenzo Morey Massanet la pena de muerte que le fue impuesta.

Visto el expediente de indulto de Lorenzo Morey Massanet, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de trece de julio de mil novecientos sesenta, confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno como autor de un delito de asesinato, con la concurrencia de dos agravantes, a la pena de muerte, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal de Palma de Mallorca, Audiencia Provincial de dicha localidad, Fiscal del Tribunal Supremo y Sala Segunda de este Alto Tribunal a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Lorenzo Morey Massanet, conmutando la pena de muerte que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales correspondientes e interdicción civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 275/1962, de 8 de febrero, por el que se indulta a Miguel Zaragoza Almirón del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Miguel Zaragoza Almirón, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de encubrimiento, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Miguel Zaragoza Almirón del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 276/1962, de 8 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Miguel Angel Martínez González.

Visto el expediente de indulto de Miguel Angel Martínez González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo

del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Miguel Angel Martínez González, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años cuatro meses y un día de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 277/1962, de 8 de febrero, por el que se indulta a Vicente González Seco del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Vicente González Seco, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de receptación, sin habituabilidad, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en indultar a Vicente González Seco del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 278/1962, de 8 de febrero, por el que se indulta a Antonio Ortega Cerón del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Ortega Cerón, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Ortega Cerón del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES